GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 9 MAR 2012

TOTALMENTE TRAMITADO

N° int.: 3088487

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N°81449 DEL 14.10.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA PALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20537 POR FALTA DE FUNDAMENTO

white.

SANTIAGO, 06 de Marzo de 2012

## VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 26 de Agosto de 2011 el extranjero don Jose Wilmer SOTO USQUIZA de nacionalidad PERUANA, domiciliada en AV. RECOLETA Nº 2029 de RECOLETA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1125 del 23 de Febrero de 2012 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13. 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio Interior.

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA Nº81449 DEL 14.10.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Jose Wilmer SOTO USQUIZA de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°32.572 presentada el de Agosto de 2011, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.

3. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE J. PETERMENT RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA E MIGRACION SUPLENTE

RQM/PVS [719] **0**6/03/2012

Distribución:

- 1. Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
- 3.Archivo DEM
- 4.Interesado